

AGRICULTURA

Establecen zonas enzoóticas a ántrax en el país

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0011-2012-AG-SENASA-DSA

19 de junio de 2012

VISTO:

El Informe Nº 0007-2012-AG-SENASA-DSA-SARVE-WVALDERRAMA, de fecha 2 de marzo de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1059, Ley General de Sanidad Agraria establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria podrá delegar o autorizar el ejercicio de sus funciones a personas naturales o jurídicas, de los sectores público y privado, para la prestación de servicios en los aspectos de sanidad agraria que ella determine, a fin de asegurar el cumplimiento de la presente Ley, sus reglamentos y disposiciones complementarias;

Que, el artículo 10º de la Ley General de Sanidad Agraria establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria tendrá a su cargo directamente, o a través de terceros, la organización, coordinación, promoción, supervisión y ejecución de campañas fito y zoonosanitarias de importancia y alcance nacional;

Que, el artículo 10º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, establece que el objetivo de las campañas fito y zoonosanitarias oficiales es la prevención, establecimiento de niveles de baja prevalencia o erradicación de plagas y enfermedades que afectan a los vegetales y animales. Asimismo, dice que, el SENASA establecerá los procedimientos y criterios para la priorización y oficialización de las campañas oficiales fito y zoonosanitarias;

Que, conforme a lo normado en el artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2005-AG y modificatoria, el SENASA tiene por finalidad reducir los impactos directos e indirectos de las principales plagas y enfermedades presentes en la producción agraria, así como proteger el patrimonio agrosanitario del ingreso o dispersión de plagas y enfermedades reglamentadas y del incremento de plagas y enfermedades de importancia económica; asimismo, el inciso i) del artículo 5º del Reglamento antes citado establece entre las funciones del SENASA, el promover la suscripción y asegurar el cumplimiento de convenios con instituciones nacionales y extranjeras, de los sectores público y privado, destinados a la promoción de la sanidad agraria;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º del Reglamento para la Prevención y Control de Ántrax, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2007-AG, el SENASA previo informe epidemiológico, establecerá

mediante Resolución del Órgano competente las áreas enzoóticas a esta enfermedad en el país;

Que, mediante el Informe 0007-2012-AG-SENASA-DSA-SARVE-WVALDERRAMA, de fecha 2 de marzo de 2012, la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Epidemiológica de la Dirección de Sanidad Animal, hizo llegar a la Subdirección de Control y Erradicación de Enfermedades de la Dirección de Sanidad Animal el informe epidemiológico de la enfermedad de Carbunco Bacteriano indicando que las regiones de la costa: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Moquegua, y Tacna, por los casos positivos y el alto número de notificaciones (casos sin confirmación por el laboratorio) deben ser consideradas como de alto riesgo y como zonas de endemismo permanente a ántrax;

Que, el SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, viene ejecutando acciones en la UBG Prevención y Control de Ántrax a nivel de las regiones con antecedentes de la enfermedad, incluyendo dentro de sus actividades la educación sanitaria de los productores y la vacunación del ganado susceptible a la enfermedad;

Que, en consecuencia se hace necesario establecer las zonas enzoóticas a ántrax en el país, a fin de otorgar un marco sanitario oficial con relación a esta actividad y proteger a las especies susceptibles a esta enfermedad;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG y modificatoria, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 003-2007-AG y con el visado de la Subdirección de Control y Erradicación de Enfermedades de la Dirección de Sanidad Animal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer las zonas enzoóticas a ántrax en el país que comprende las áreas costeras de las regiones de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Moquegua y Tacna.

Artículo 2º.- Las Direcciones Ejecutivas del SENASA establecerán el plan de vacunación contra ántrax, así como las provincias y distritos que serán atendidos en la campaña, de acuerdo a los antecedentes epidemiológicos de la enfermedad en sus ámbitos de competencia.

Artículo 3º.- Las Direcciones Ejecutivas del SENASA coordinarán con los ejecutores de la actividad privada, a fin de realizar la campaña de vacunación contra ántrax, para lo cual podrán suscribir convenios para la ejecución de esta actividad, en los que se establecerá el compromiso de la actividad privada de cumplir con la normativa vigente relacionada al tema.

Artículo 4º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 09-2009-AG-SENASA-DSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLEN HALZE HODGSON
Director General
Dirección de Sanidad Animal

806714-1